



CONGRESO DE LA REPUBLICA
Área de Trámite Documentario

11 JUN, 2024

RECIBIDO

Firma: _____ Hora: 12:20h.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LA OBSERVACIÓN A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE PANGOA (UNIP), EN EL DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN. (6332/2021-CR, 6371/2023-CR Y 06433/2023-CR)

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE PERIODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

Señor Presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte la observación a la Autógrafa de la Ley por el Poder Ejecutivo "**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE PANGOA (UNIP), EN EL DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN**", originada en los Proyectos de Ley N° (6332/2021-CR, 6371/2023-CR Y 06433/2023-CR).

La Comisión de Educación, Juventud y Deporte, en su vigésima sesión ordinaria realizada el 14 de mayo de 2024, después del análisis y debate pertinente acordó por **UNANIMIDAD** aprobar el presente dictamen con los votos a favor de los señores congresistas Balcázar Zelada José María, Gutiérrez Ticona Paul Silvio, Medina Minaya Esdras Ricardo, Alva Rojas Carlos, Castillo Rivas Eduardo Enrique, Chiabra León Roberto Enrique, Cruz Mamani Flavio, Flores Ramírez Alex Randú, Flores Ruiz Víctor Seferino, Herrera Medina Noelia, Huamán Coronado Raúl, Infantes Castañeda Mery Eliana, Limachi Quispe Nieves, Morí Celis Juan Carlos, Muñante Barrios Alejandro, Palacios Huamán Margot, Paredes Fonseca Karol Ivett, Paredes Gonzáles Alex Antonio, Ramírez García Tania, Tacuri Valdivia Germán Adolfo, Williams Zapata José y Zeballos Madariaga Carlos Javier. Se aprobó con dispensa del trámite de aprobación del acta.

I. SITUACIÓN PROCESAL

Las iniciativas legislativas N° 6332/2021-CR, 6371/2023-CR Y 06433/2023-CR fueron remitida a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte para su estudio y dictamen.

Los proyectos de ley proponen declarar de interés nacional la CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE PANGOA (UNIP), EN EL DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN, a fin de promover la educación superior en dicha región. Esta propuesta fue sustentada y debatida en la en su quinta sesión extraordinaria realizada el 27 de febrero de 2024. Durante la sesión, se presentaron argumentos a favor de la propuesta, destacando brindar mayores oportunidades de acceso a la educación universitaria gratuita para los habitantes de la región Junín; además, se consideró la potencial demanda laboral en las provincias de Chanchamayo, Concepción Huancayo. Considerando estos argumentos, el dictamen fue aprobado por unanimidad.

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LA OBSERVACIÓN A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE PANGOA (UNIP), EN EL DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN. (6332/2021-CR, 6371/2023-CR Y 06433/2023-CR)

Posteriormente, el dictamen fue presentado y debatido en el Pleno del Congreso de la República en fecha 04 de abril del 2024, donde se aprobó y cuya autógrafa fue enviada al Poder Ejecutivo el 09 de abril del mismo año, conforme a lo establecido en el artículo 108 de la Constitución Política y el artículo 79 del Reglamento del Congreso de la República.

El 24 de abril del 2024 el Poder Ejecutivo observó la autógrafa de ley, presentando argumentos en contra de la autógrafa. Debido a las observaciones del Ejecutivo, la Autógrafa de Ley fue retornada a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte para su revisión y eventual allanamiento o insistencia.

II. MARCO NORMATIVO

Constitución Política del Perú

"Artículo 108.-

La ley aprobada según lo previsto por la Constitución se envía al Presidente de la República para su promulgación dentro de un plazo de 15 días.

En el caso de no promulgación por el Presidente de la República, la promulga el Presidente del Congreso, o el de la Comisión Permanente según corresponda.

(. . .)"

Reglamento del Congreso de la República

"Artículo 79.-

La autógrafa de la proposición de ley aprobada será enviada al Presidente de la República para su promulgación dentro del plazo de quince días útiles.

Si el Presidente de la República tiene observaciones que hacer sobre todo o una parte de la proposición aprobada, la presenta al Congreso en el mencionado término de quince días útiles.

(. . .)

Observaciones formuladas por el Presidente de la República a las autógrafas de Ley.

Artículo 79-A.- Al emitir el dictamen sobre una autógrafa observada, la comisión tiene las siguientes alternativas:

- a) Dictamen de allanamiento: Cuando la comisión acepta todas las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo y modifica el texto originario de la autógrafa según dichas observaciones, sin insistir en aspecto alguno que hubiera sido objeto de observación y, a la vez, sin alterar, ni en

DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LA OBSERVACIÓN A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE PANGOA (UNIP), EN EL DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN. (6332/2021-CR, 6371/2023-CR Y 06433/2023-CR)

forma ni en fondo, la parte no observada del texto de la autógrafa.

- b) *Dictamen de insistencia: Cuando la comisión rechaza total o parcialmente las observaciones del Presidente de la República e insiste en el texto originario de la autógrafa.*

Se configura la insistencia, por lo tanto, cuando, habiéndose aceptado algunas de las observaciones del Poder Ejecutivo, al mismo tiempo, se ha mantenido el texto originario de las otras disposiciones o artículos observados.

- c) *Nuevo proyecto: Cuando, dentro de un proceso de reconsideración frente a las observaciones del Poder Ejecutivo a una ley aprobada por el Congreso, la comisión incorpora en el texto originario de la autógrafa observada nuevas normas o disposiciones por propia iniciativa, sin considerar las observaciones del Poder Ejecutivo. Asimismo, se configura también este supuesto cuando:*

- 1. Se aceptan las observaciones del Poder Ejecutivo, pero se incorporan nuevas disposiciones o normas no relacionadas con dichas observaciones sea respecto del fondo o de la forma.*
- 2. Se insiste en el texto originario de la autógrafa, pero se incorporan normas o disposiciones, de forma o de fondo, no relacionadas con las observaciones del Poder Ejecutivo."*

III. ANÁLISIS TÉCNICO

3.1. Descripción del contenido de la Autógrafa

La autógrafa de ley que propone la creación de la Universidad Nacional Intercultural de Pangoa (UNIP) en el departamento de Junín busca declarar como de interés nacional su establecimiento. Este acto subraya la importancia que el Congreso y posiblemente el Gobierno le otorgan a la expansión de la educación tecnológica en regiones que tradicionalmente han tenido menos acceso a este tipo de educación avanzada. Con esta declaración, se reconoce la necesidad de promover el desarrollo regional a través de la educación y aumentar las capacidades tecnológicas en áreas menos urbanizadas.

La universidad propuesta estaría ubicada específicamente en el distrito de San Martín de Pangoa, provincia de Satipo, región Junín. Este detalle es crucial, ya que indica un esfuerzo deliberado por descentralizar los recursos educativos y mejorar la accesibilidad a la educación superior en áreas rurales o remotas. El enfoque en estas localidades sugiere un intento de equilibrar las disparidades educativas entre las zonas urbanas y rurales del país.

La autógrafa también establece que el Ministerio de Educación, en colaboración con el Gobierno Regional de Junín y las municipalidades involucradas, se encargaría de implementar y promover la creación de la universidad. Esta cooperación entre diferentes niveles de gobierno es fundamental para asegurar que la planificación, el desarrollo y la ejecución

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LA OBSERVACIÓN A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE PANGOA (UNIP), EN EL DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN. (6332/2021-CR, 6371/2023-CR Y 06433/2023-CR)

del proyecto se lleven a cabo de manera eficiente y efectiva, maximizando los beneficios para la región y sus habitantes.

3.2. Descripción de la observación formulada por la Presidenta de la República

La Presidenta de la República, en su observación a la Autógrafa de Ley, ha realizado las siguientes observaciones:

- Cumplimiento de requisitos legales y técnicos: Según la Ley Universitaria (Ley N° 30220), la creación de universidades públicas requiere una ley y debe contar con opiniones técnicas favorables del Ministerio de Educación y del Ministerio de Economía y Finanzas. Se indica que la autógrafa no cumple con estos requisitos, ya que no garantiza la pertinencia, financiamiento y sostenibilidad de la universidad propuesta.
- Pertinencia y necesidad de la nueva universidad: La normativa vigente requiere que cualquier nueva oferta educativa asegure su alineación con las políticas educativas nacionales y regionales, además de responder a la demanda laboral real. En este caso, el Ejecutivo argumenta que la creación de UNIP no considera adecuadamente la demanda laboral ni la disponibilidad de recursos, lo que podría resultar en una oferta educativa que no corresponde a las necesidades del mercado laboral.
- Impacto presupuestario: Se observa que la autógrafa podría contravenir el principio de equilibrio presupuestario establecido en la legislación peruana. Alega que no se han previsto los recursos necesarios para la implementación de la universidad dentro del presupuesto público actual, y que su creación podría imponer demandas financieras adicionales no contempladas.
- Alternativas a la educación universitaria tradicional: El documento menciona que existen otras formas de educación técnico-productiva y formativas que también deben ser fortalecidas y consideradas como parte de la estrategia educativa nacional, sugiriendo que la creación de nuevas universidades no debería ser la única opción para aumentar la oferta educativa.

Estos fueron los argumentos del Poder Ejecutivo por los que decidió observar la Autógrafa de Ley, en aplicación del artículo 108 de la Constitución Política del Perú.

3.3. Análisis y absolución de las observaciones formuladas a la autógrafa de la ley

Es importante analizar cada una de las observaciones realizadas por el ejecutivo para determinar la viabilidad o no de la autógrafa.

- **Requisitos Legales y Técnicos exigidos por la Ley 30220:** El Ejecutivo observa que la propuesta no cumple con los requisitos para la creación de una universidad pública como se establece en la Ley Universitaria 30220,

DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LA OBSERVACIÓN A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE PANGOA (UNIP), EN EL DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN. (6332/2021-CR, 6371/2023-CR Y 06433/2023-CR)

en términos de financiamiento, sostenibilidad y alineación con la demanda laboral. Sin embargo, dado que la autógrafo no busca la creación de una universidad sino su declaración como interés nacional, estos argumentos no son pertinentes en este contexto. La declaración de interés nacional es un paso preliminar que reconoce la importancia de considerar futuras discusiones sobre el proyecto, y no implica la asignación inmediata de recursos o la planificación de infraestructura y programas académicos.

Aunque el Ejecutivo argumenta que la creación de una nueva universidad debe estar alineada con las necesidades del mercado laboral y la demanda educativa regional, es importante señalar que el proceso de declaración como interés nacional permite precisamente abrir un espacio de diálogo y análisis sobre estas necesidades. Este reconocimiento no predetermina la creación de la universidad, sino que invita a un estudio más detallado sobre cómo una futura universidad podría integrarse y responder a las dinámicas locales y nacionales.

- **Presupuesto y financiamiento de la universidad:** La preocupación sobre el impacto presupuestario es prematura, dado que la autógrafo no implica compromisos financieros concretos por parte del Estado. La declaración de interés nacional no requiere automáticamente la asignación de fondos, sino que establece un marco para futuras evaluaciones y planificaciones que se realizarán conforme a los procedimientos legales y financieros ordinarios. Por lo tanto, la preocupación sobre el equilibrio presupuestario y la disponibilidad de recursos financieros no debería ser un impedimento en esta etapa.

La declaración de interés nacional, como se propone en la autógrafo, es fundamentalmente un reconocimiento de la posible importancia estratégica de la Universidad Nacional Intercultural de Pangoa para el desarrollo regional y nacional. Este reconocimiento no obliga al Estado a movilizar recursos inmediatamente, ni implica que se ha finalizado el proceso de evaluación de necesidades y viabilidad. Es un paso inicial que facilita la discusión y la planeación más estructurada y detallada en el futuro, conforme a las regulaciones y procedimientos establecidos.

Por lo tanto, las observaciones del Ejecutivo, aunque válidas en un contexto de creación directa de una universidad, no se aplican de manera relevante al objetivo actual de la autógrafo. Invitamos al Ejecutivo a reconsiderar estas observaciones a la luz de los objetivos reales de la propuesta y a colaborar en futuras etapas de planificación y evaluación para asegurar que cualquier paso hacia la creación de la universidad se realice con la debida diligencia y responsabilidad fiscal.

Finalmente, es fundamental comprender que, aunque la norma es declarativa,

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LA OBSERVACIÓN A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE PANGOA (UNIP), EN EL DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN. (6332/2021-CR, 6371/2023-CR Y 06433/2023-CR)

no está exenta de tener un impacto significativo en la formulación de políticas públicas. Al declarar un asunto de interés nacional, el Congreso está enviando un mensaje claro sobre la importancia de ese tema, incentivando a las entidades pertinentes a considerarlo en sus agendas y planificaciones.

IV. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, de conformidad con el Inciso b) del artículo 79-A del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **INSISTENCIA, con el texto originario** de la Autógrafa de LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE PANGOA (UNIP) EN EL DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

Lima, 14 de mayo de 2024.



Firmado digitalmente por:
BALCAZAR ZELADA Jose
Maria FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/05/2024 17:32:43-0500

JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
PRESIDENTE



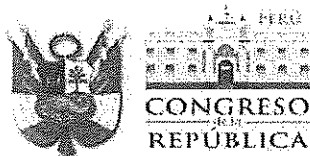
Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/05/2024 10:07:40-0500

PAUL SILVIO GUTIÉRREZ TICONA
VICEPRESIDENTE



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/05/2024 03:03:09+0700

ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA
SECRETARIO



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LA OBSERVACIÓN A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE PANGOA (UNIP), EN EL DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN. (6332/2021-CR, 6371/2023-CR Y 06433/2023-CR)



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/06/2024 14:20:16-0500

CARLOS ENRIQUE ALVA ROJAS
TITULAR



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/06/2024 15:48:32-0500

EDUARDO CASTILLO RIVAS
TITULAR



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/05/2024 18:40:48-0500

WALDEMAR CERRÓN ROJAS
TITULAR



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEÓN Roberto
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/05/2024 12:40:52-0500

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
TITULAR

FLAVIO CRUZ MAMANI
TITULAR

ALEX FLORES RAMÍREZ
TITULAR



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/05/2024 18:09:02-0500



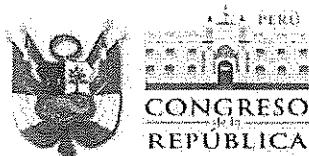
Firmado digitalmente por:
FLORES RAMÍREZ Alex Randu
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/05/2024 15:55:23-0500

VÍCTOR SEFERINO FLORES RUIZ
TITULAR

NOELIA HERRERA MEDINA
TITULAR



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Víctor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/05/2024 16:43:10-0500



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LA OBSERVACIÓN A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE PANGOA (UNIP), EN EL DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN. (6332/2021-CR, 6371/2023-CR Y 06433/2023-CR)



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/06/2024 17:53:34-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Eliana FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/06/2024 11:24:39-0500

RAÚL HUAMÁN CORONADO
TITULAR

MERY INFANTES CASTAÑEDA
TITULAR



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISEP NIEVES LIMACHI QUISPE
Esmeralda FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/06/2024 18:00:28-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/05/2024 14:33:47-0500

JUAN CARLOS MORI CELIS
TITULAR

ALEJANDRO MUÑANTE BARRIOS
TITULAR

KAROL PAREDES FONSECA
TITULAR



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/06/2024 14:44:08-0500

ALEX PAREDES GONZÁLES
TITULAR

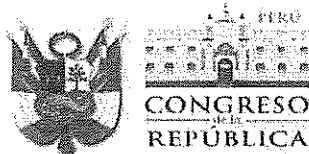


Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20181749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 24/06/2024 15:06:28-0500

TANIA RAMÍREZ GARCÍA
TITULAR



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/06/2024 17:25:09-0500



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LA OBSERVACIÓN A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE PANGOA (UNIP), EN EL DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN. (6332/2021-CR, 6371/2023-CR Y 06433/2023-CR)



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossyth FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/08/2024 22:13:34-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/05/2024 13:08:02-0500

ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO
TITULAR

MARGOT PALACIOS HUAMÁN
TITULAR

GERMÁN ADOLFO TACURI VALDIVIA
TITULAR

NIVARDO EDGAR TELLO MONTES
TITULAR



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/05/2024 18:55:55-0500

JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
TITULAR

CARLOS ZEBALLOS MADARIAGA
TITULAR



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/05/2024 09:50:55-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/05/2024 15:28:51-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/05/2024 19:22:25-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/05/2024 03:02:41-0700



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/05/2024 12:23:58-0500